

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 562 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para XIII, que será de 354 Pts. por día efectivamente trabajado.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTAS TABLAS
VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor Piedra y Mármol.
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
VIII	Oficial 1ª de oficio.
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2ª de Oficio.
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.
XI	Especialista de 2ª, Peón Especialista.
XII	Peón Ordinario.
XIII	Aprendices y Pinches de 16 a 18 años.

ANEXO V

FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Sectorial Nacional para 1994, de 30 de Mayo, se establece lo siguiente:

FORMACION CONTINUA DE TRABAJADORES EN ACTIVO:

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1994, gestionadas para la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de 1.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en 1 o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá tener, al menos, una antigüedad en la empresa de tres meses.

e) Durante las horas formativas el trabajador tendrá derecho al salario que le corresponda como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

ANEXO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio General.

ANEXO VII

Primero.— Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral. (Adaptado a la Ley 2/1991)

Nº

RECIBO FINIQUITO

D. que ha trabajado en la Empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido de esta, la cantidad de Pts. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a de de

El trabajador SI/NO (táchese lo que no proceda) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 naturales a contar desde la fecha de su expedición

Fecha de expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin sello y firma de la organización empresarial correspondiente.

ANEXO VIII

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1994

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	FN	8H	8H	FN	D	8H	8H	8H	8H	S	FN	8H
2	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
3	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
4	8H	8H	8H	FN	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
5	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
6	FN	D	D	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	FN	
7	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
8	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	FN
9	D	8H	8H	S	8H	FA	S	8H	8H	D	8H	8H
10	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
11	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
12	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	FN	S	8H
13	8H	D	D	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
14	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
15	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	FN	8H	S	8H	8H
16	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
17	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
18	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
19	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
20	8H	D	D	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
21	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
22	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
23	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
24	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
25	8H	8H	8H	8H	8H	S	FN	8H	D	8H	8H	D
26	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
27	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
28	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	C	8H	8H	8H	8H
29	S	---	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
30	D	---	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
31	8H	---	FN	---	8H	---	D	8H	---	8H	---	S
TOTAL	160	160	176	152	176	168	160	176	176	160	168	160

TOTAL HORAS	1992	S	Sábado
VACACIONES	168	D	Domingo
TOTAL	1824	FN	Fiesta Nacional
HORAS EFECTIVAS ...	1776	FA	Fiesta Autonómica
DIFERENCIA	48 + (1)	FL	Fiesta Local
		NI	No laborable (Salvo pacto contrario)

TOTAL (32 horas). (1)

(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que los días 10 de junio, 5, 7 y 9 de diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre Empresa y Trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día, sin perder estos días su carácter laboral.